

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Conexo (2020-00134)
Demandantes	Olga Lucia Correa Tobón, Ángela María y Mauricio Gaviria Correa
Demandada	Luz Catalina Velásquez Tamayo
Radicado	05001-31-03-008-2022-00394-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	1040
Tema	Libra mandamiento de pago

Prestando mérito ejecutivo la sentencia dictada el 22 de noviembre de 2022, y al tenor de los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo, a favor de **OLGA LUCIA CORREA TOBÓN, ANGELA MARIA Y MAURICIO GAVIRIA CORREA,** contra **LUZ CATALINA VELÁSQUEZ TAMAYO,** por la siguiente suma de dinero:

CAPITAL: Por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 80.000.000.00),** conforme al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia.

INTERESES MORATORIOS: a la tasa máxima legal autorizada a partir del 02 de diciembre de 2022, hasta la fecha en que se efectué el pago total de la obligación.

CAPITAL: Por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$105.000.000.00),** conforme al numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia.

INTERESES MORATORIOS: a la tasa máxima legal autorizada a partir del 02 de diciembre de 2022, hasta la fecha en que se efectuó el pago total de la obligación.

No se libra mandamiento de pago, por las costas a que fue condenado la parte demandada, por cuanto estas no han sido liquidadas.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto por estados a la parte demandada, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación, o de diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su momento procesal.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)